

LA PLATA, 08 de marzo de 2005.-

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 4171

VISTO:

La documentación presentada por la profesional inscripta, quien fuera incluida en los listados de suspendidos y cancelados oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la profesional solicita la cancelación de su matrícula con fecha anterior a la de comienzo de la vigencia de las sanciones, y que al mismo tiempo desea continuar en condición de activa según la Reinscripción que le fuera otorgada mediante Disposición de Presidencia n° 2504/00.

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que la profesional a cancelar adeuda DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- *Anúlase la suspensión y posterior cancelación aplicadas a la profesional que a continuación se menciona mediante Resoluciones de Consejo Directivo n° 2176/96 y 2682/99 respectivamente:*

PROFESIONAL	MAT.	T°	F°	LEG.N°	DELEGACIÓN
CAMILETTI, Cristina Estela	C.P.	62	181	15891/7	LA PLATA

ARTICULO 2°.- *Cancelar la matrícula a solicitud de la profesional que a continuación se menciona:*

dem/RAT

PROFESIONAL	MAT	T°	F°	LEG. N°	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
CAMILETTI, Cristina Estela	C.P.	62	181	15891/7	31/12/94	Cuotas 1 a 7/95	LA PLATA

ARTICULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas las respectivas anulaciones de suspensión y cancelación, y la cancelación.*

ARTÍCULO 4º.*Regístrese; notifíquese; procúrese por donde corresponda el cobro de la deuda que mantiene la profesional con la Institución; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre-.*